

REGLAMENTO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 2 DE ABRIL DEL 2001

REGLAMENTO DEL PRIMER BATALLON DE TRANSMISIONES Y ESCUELA MILITAR DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3o., 17, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DEL PRIMER BATALLÓN DE TRANSMISIONES Y ESCUELA MILITAR DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES”

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1o.- El Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones es un establecimiento de educación militar que tiene como misión capacitar y perfeccionar al personal de ingenieros, oficiales y sargentos del Servicio de Transmisiones en aspectos tácticos y técnicos, para asesorar al mando de quien dependan y en funciones de Comandante en el nivel correspondiente a la jerarquía que ostenten.

ARTÍCULO 2o.- El Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea en aspectos pedagógicos por lo que respecta a los cursos que se imparten y de la Dirección General del Servicio de Transmisiones en aspectos operativos, técnicos y administrativos.

ARTÍCULO 3o.- El Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones tiene los objetivos siguientes:

- I. Capacitar a personal de ingenieros, oficiales y sargentos del Servicio de Transmisiones en los aspectos tácticos y técnicos para estar en condiciones de asesorar al mando de quien dependan referente al empleo, operación y conservación de los medios de transmisiones de cargo en las unidades;
- II. Capacitar al personal de ingenieros, oficiales y sargentos del Servicio de Transmisiones para ejercer el mando en la conducción y administración de unidades de Transmisiones que le corresponda de acuerdo a su jerarquía, y
- III. Fortalecer las características físicas, morales, intelectuales y profesionales del personal de ingenieros, oficiales y sargentos del Servicio de Transmisiones.

ARTÍCULO 4o.- Para cumplir con los objetivos de la Unidad-Escuela se imparten los cursos siguientes:

- I. Básico para Ingenieros del Servicio de Transmisiones;
- II. Básico para Oficiales de Transmisiones;
- III. Básico para Sargentos Segundos de Transmisiones, y
- IV. Avanzado para Sargentos Primeros de Transmisiones.

TÍTULO SEGUNDO **Organización**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 5o.- El Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones está constituido de conformidad con su planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 6o.- La Unidad-Escuela se integra con los órganos siguientes:

- I. Comandancia y Dirección:
 - A. Comandante y Director, y
 - B. Secretaría de la Comandancia.
- II. Segundo Comandante y Subdirección;
- III. Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica:
 - A. Jefatura;
 - B. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica, y

- C. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
- IV. Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía:
 - A. Jefatura;
 - B. Subayudantía, y
 - C. Oficina Administrativa.
- V. Comandancias de Compañía y Jefaturas de Curso.

ARTÍCULO 7o.- Además de los órganos citados en el artículo anterior, el Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones contará con una Junta Técnica-Consultiva.

TÍTULO TERCERO

Funciones

CAPÍTULO I

De la Comandancia y Dirección

ARTÍCULO 8o.- La Comandancia y Dirección del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones es el órgano rector y está a cargo de un General o Coronel del Servicio de Transmisiones, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Comandante y Director.

ARTÍCULO 9o.- El Comandante y Director tiene las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares para los Comandantes de Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Representar a la Unidad-Escuela;
- II. Hacer cumplir las directivas del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea y las establecidas en el Plan General de Educación Militar en la parte correspondiente;
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos puestos a su disposición;
- IV. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea los planes y programas de estudio de los cursos que se imparten, así como los programas de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;
- V. Difundir, fomentar y mantener la unidad de Doctrina Militar en la Unidad-Escuela;

- VI. Evaluar el funcionamiento y rendimiento de los órganos de la Unidad-Escuela;
- VII. Conferir los cargos que desempeña el personal académico, docente y administrativo excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;
- VIII. Proponer al personal de la Unidad-Escuela que se haga acreedor a recompensas y premios;
- IX. Firmar los documentos que acrediten los estudios realizados en la Unidad-Escuela;
- X. Elaborar y proponer la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento de la Unidad-Escuela;
- XI. Rendir a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea un informe general de actividades al término de cada curso;
- XII. Difundir el contenido del presente Reglamento a todo el personal de la Unidad-Escuela, aplicarlo y supervisar su cumplimiento;
- XIII. Convocar la Junta Técnica-Consultiva, y
- XIV. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO II

Del Segundo Comandante y Subdirección

ARTÍCULO 10.- El Segundo Comandante y Subdirección del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones es un órgano de dirección y estará a cargo de un Teniente Coronel del Servicio de Transmisiones, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Segundo Comandante y Subdirector.

ARTÍCULO 11.- El Segundo Comandante y Subdirector tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares para los Segundos Comandantes de Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Suplir las ausencias temporales del Comandante y Director en el ejercicio de sus funciones;
- II. Auxiliar al Comandante y Director en las funciones de su cargo;
- III. Presidir la Junta Técnica-Consultiva;
- IV. Desempeñarse como Jefe de Estudios de la Unidad-Escuela;
- V. Coordinar y supervisar las actividades de los diversos órganos subordinados;

- VI. Coordinar y someter a consideración del Comandante y Director los proyectos de enmiendas a los planes y programas de estudio;
- VII. Coordinar e integrar los informes de los diferentes órganos de la Unidad-Escuela para presentarlos al Comandante y Director;
- VIII. Dirigir el proceso enseñanza-aprendizaje;
- IX. Proponer al Comandante y Director los comités que deban integrarse para las actividades que lo requieran;
- X. Vigilar la aplicación del presente Reglamento;
- XI. Convocar y presidir juntas de coordinación con el personal docente de la Unidad-Escuela;
- XII. Coordinar y supervisar la elaboración del proyecto del calendario escolar;
- XIII. Proponer al Comandante y Director al personal docente titular y adjunto;
- XIV. Proponer al Comandante y Director los programas y cursos de capacitación para el personal docente;
- XV. Supervisar y certificar la documentación que se genere con motivo de las actividades pedagógicas, académicas y de graduación, y
- XVI. Las que sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO III

De la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica

ARTÍCULO 12.- La Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones es el órgano de planeación, supervisión, evaluación y coordinación de las actividades académicas, a cargo de un Mayor del Servicio de Transmisiones, a quien se le denomina Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico.

ARTÍCULO 13.- El Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico tiene las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares para los Jefes de Sección de Instrucción, Información y Operaciones de un Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Planear, coordinar y controlar las actividades pedagógicas de la Unidad-Escuela;
- II. Supervisar la elaboración de los planes y programas de estudio;

- III. Coordinar el proyecto del calendario escolar para cada curso;
- IV. Proponer los programas de actualización del personal docente;
- V. Analizar y sancionar los instrumentos de evaluación antes de su aplicación;
- VI. Supervisar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal docente y en instrucción;
- VII. Supervisar la elaboración de la documentación correspondiente al término de cada curso;
- VIII. Coordinar y supervisar la enseñanza y aplicación de la Doctrina Militar a través de las materias castrenses que se imparten en la Unidad-Escuela;
- IX. Elaborar proyectos de manuales, compendios y otro material en apoyo de la enseñanza conforme a la Doctrina Militar;
- X. Contribuir en la formación integral del personal en instrucción;
- XI. Supervisar que el personal de reprobados, cumpla con el programa de estudio dirigido;
- XII. Planear y dirigir los ejercicios militares de aplicación;
- XIII. Proponer y coordinar la elaboración de los ejercicios militares de aplicación, visitas a instalaciones civiles y militares y conferencias del personal en instrucción;
- XIV. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- XV. Elaborar los nombramientos al personal de instructores titulares y adjuntos de cada materia;
- XVI. Supervisar el funcionamiento y mantenimiento del material, equipo y ayudas que son ministrados por la Secretaría de la Defensa Nacional y de las que se elaboren en la Unidad-Escuela para la realización del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- XVII. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO IV

Del Oficial de Adiestramiento y Subsección Pedagógica

ARTÍCULO 14.- El Oficial de Adiestramiento y Subsección Pedagógica del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones es el órgano de

planeación y evaluación educativa, a cargo de un Capitán del Servicio de Transmisiones, a quien se le denomina Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica.

ARTÍCULO 15.- El Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones que a su jerarquía corresponde, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Planear y coordinar las actividades pedagógicas de la Unidad-Escuela;
- II. Elaborar y actualizar los planes y programas de estudio de conformidad con el Plan General de Educación Militar;
- III. Elaborar el proyecto de calendario escolar para cada curso y el programa de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;
- IV. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje del personal docente y en instrucción;
- V. Coordinar, controlar y supervisar que el avance programático se desarrolle conforme a lo establecido en los planes y programas de estudio;
- VI. Elaborar la distribución de tiempo para las actividades académicas;
- VII. Controlar la recepción, proceso y divulgación de las calificaciones;
- VIII. Controlar el archivo pedagógico;
- IX. Llevar el manejo y control estadístico-pedagógico de aprobados y reprobados;
- X. Controlar la biblioteca de la Unidad-Escuela;
- XI. Proponer la adquisición de la bibliografía, acorde con el avance militar, científico y tecnológico;
- XII. Elaborar un programa de mantenimiento técnico para los apoyos didácticos que lo requieran;
- XIII. Difundir entre los órganos de la Unidad-Escuela información sobre los recursos didácticos existentes y su empleo;
- XIV. Elaborar la documentación correspondiente al término de cada curso;
- XV. Formular los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;

- XVI. Elaborar la documentación estadística en relación con el rendimiento académico por grupo pedagógico y en forma individual;
- XVII. Supervisar la elaboración de los instrumentos de evaluación, y
- XVIII. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO V

Del Oficial de Operaciones y Subsección Académica

ARTÍCULO 16.- El Oficial de Operaciones y Subsección Académica del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio, a cargo de un Capitán del Servicio de Transmisiones, a quien se denomina Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.

ARTÍCULO 17.- El Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones que a su jerarquía corresponde, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Coordinar y controlar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio, así como proponer las modificaciones que sean necesarias;
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de las actividades académicas del personal docente y en instrucción, de conformidad con los planes y programas de estudio;
- III. Supervisar el empleo apropiado de los apoyos didácticos;
- IV. Supervisar el desarrollo del programa de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;
- V. Proponer al Comandante y Director la realización de juntas de coordinación con el personal docente;
- VI. Aplicar los programas de educación física y deportes y los de recreación para el personal de la Unidad-Escuela, impulsando los eventos deportivos internos y externos;
- VII. Elaborar los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director, y
- VIII. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO VI

De la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía

ARTÍCULO 18.- La Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones es el órgano encargado de planear, supervisar y coordinar las actividades logísticas de la Unidad-

Escuela, a cargo de un Mayor del Servicio de Transmisiones, a quien se denomina Jefe la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía.

ARTÍCULO 19.- El Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía de la Unidad-Escuela tiene las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares para el Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía de un Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Vigilar el mantenimiento de la disciplina en el interior de la Unidad-Escuela y en todos los actos del servicio;
- II. Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita el Comandante y Director con respecto al servicio, al régimen interior y a la seguridad;
- III. Coordinar las actividades de los servicios de la Unidad-Escuela;
- IV. Coordinar y supervisar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Unidad-Escuela;
- V. Desempeñarse como controlador de bienes muebles;
- VI. Controlar los depósitos de armamento, municiones, vestuario y equipo;
- VII. Controlar, coordinar y supervisar el mantenimiento de los vehículos en la Unidad-Escuela;
- VIII. Supervisar y tramitar la documentación que se genera con motivo de los movimientos del personal perteneciente a la Unidad-Escuela y mantener completos y actualizados los expedientes del mismo;
- IX. Elaborar y tramitar la documentación contable de la Unidad-Escuela;
- X. Supervisar el pago oportuno de haberes y demás percepciones al personal en instrucción;
- XI. Elaborar los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- XII. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y
- XIII. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO VII **De la Subayudantía**

ARTÍCULO 20.- La Subayudantía de la Unidad-Escuela es el órgano encargado del desempeño de los servicios, a cargo de un Oficial del Servicio de Transmisiones, a quien se le denomina subayudante.

ARTÍCULO 21.- El Subayudante de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones correspondientes a un Subayudante de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Nombrar los servicios económicos y de armas en la Unidad-Escuela;
- II. Vigilar que se realice el aseo de las instalaciones de la Unidad-Escuela;
- III. Controlar y supervisar las actividades que deben desarrollar los servicios técnicos de la Unidad-Escuela, y
- IV. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO VIII

De la Oficina Administrativa

ARTÍCULO 22.- La Oficina Administrativa del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones es el órgano de apoyo administrativo, a cargo de un Oficial del Servicio de Transmisiones, a quien se denomina Jefe de la Oficina Administrativa.

ARTÍCULO 23.- El Jefe de la Oficina Administrativa de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones que a su jerarquía corresponden de conformidad con las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Elaborar y tramitar la documentación que se genere con motivo de los movimientos de personal perteneciente a la Unidad-Escuela, así como mantener completos y actualizados los expedientes del mismo;
- II. Coordinar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación y correspondencia;
- III. Elaborar la documentación relacionada con los bienes muebles e inmuebles, armamento, municiones, vestuario, equipo y vehículos de carga en la Unidad-Escuela;
- IV. Controlar el archivo general de la Unidad-Escuela;
- V. Elaborar las papeletas de extracción de haberes y raciones de acuerdo con el estado de fuerza;
- VI. Elaborar los legajos de la revista de inspección administrativa mensual y la documentación complementaria;

- VII. Elaborar y tramitar las hojas de actuación, certificados de conducta y memoriales de servicio del personal de la Unidad-Escuela;
- VIII. Formular los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- IX. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y
- X. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO IX

De las Comandancias de Compañía y Jefaturas de Curso

ARTÍCULO 24.- Las Comandancias de Compañía y Jefaturas de Curso del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones son los órganos responsables del control académico y disciplinario del personal en instrucción del curso correspondiente, a cargo de un Capitán del Servicio, a quien se denomina Comandante de Compañía y Jefe de Curso.

ARTÍCULO 25.- El Comandante de Compañía y Jefe de Curso de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones correspondientes a un Comandante de Compañía, Escuadrón o Batería de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Exigir permanentemente la observancia de la disciplina y presentación en el personal en instrucción;
- II. Fomentar las virtudes militares en el personal en instrucción;
- III. Contribuir a la educación integral del personal en instrucción en el aspecto militar, intelectual, moral y físico;
- IV. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- V. Supervisar que el personal de oficiales y tropa bajo su mando, realicen sus funciones y responsabilidades que correspondan al adiestramiento del personal en instrucción;
- VI. Participar en la elaboración y aplicación del plan de defensa de la Unidad-Escuela;
- VII. Coordinar las actividades de su Compañía y personal en instrucción del curso correspondiente con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y
- VIII. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO X

De la Junta Técnica-Consultiva

ARTÍCULO 26.- La Junta Técnica-Consultiva de la Unidad-Escuela es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica al Comandante y Director de la Unidad-Escuela y se integra con:

I. Presidente:

Segundo Comandante y Subdirector.

II. Vocales:

A. Primer vocal es el Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico;

B. Segundo vocal es el Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica;

C. Tercer vocal es el Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica;

D. Cuarto vocal es un Comandante de Compañía y Jefe de Curso, y

III. El secretario de la Junta Técnica-Consultiva es el vocal de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 27.- Los vocales de la Junta Técnica-Consultiva serán suplidos en sus ausencias por un Comandante de Compañía y Jefe de curso.

ARTÍCULO 28.- En casos especiales, la Junta Técnica-Consultiva podrá recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

ARTÍCULO 29.- Las atribuciones y responsabilidades de la Junta Técnica-Consultiva son:

I. Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en la Unidad-Escuela;

II. Proponer al personal directivo, académico, docente y en instrucción que se haga acreedor a recibir condecoraciones y recompensas, y

III. Las que en materia pedagógica y académica le asigne el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

TÍTULO CUARTO **Del Personal**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 30.- El personal del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones se clasifica como sigue:

- I. Directivo:
 - A. Comandante y Director, y
 - B. Segundo Comandante y Subdirector.
- II. Académico:
 - A. Jefe de la Sección de Información Instrucción, Operaciones y Coordinación Académica;
 - B. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica, y
 - C. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
- III. Docente:
 - A. Comandantes de Compañía y Jefes de curso, y
 - B. Instructores.
- IV. En Instrucción:
 - A. Oficiales en instrucción, y
 - B. Sargentos en instrucción.
- V. Administrativo:
 - A. Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía;
 - B. Subayudante, y
 - C. Jefe de la Oficina Administrativa;

VI. De la Planta, está constituido por el personal orgánico del Servicio de Transmisiones y los servicios técnicos y administrativos de la Unidad-Escuela.

ARTÍCULO 31.- El personal directivo y académico del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 32.- Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las establecidas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Comandante y Director.

ARTÍCULO 33.- Son instructores los militares a quienes se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Subsección Académica el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

ARTÍCULO 34.- El personal de ingenieros, oficiales y sargentos que realiza sus estudios en el Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones recibe la denominación de personal en instrucción.

ARTÍCULO 35.- Los Capitanes, Subtenientes y Sargentos del Servicio serán designados como personal en instrucción en calidad de externos.

ARTÍCULO 36.- El personal en instrucción que realice estudios en el Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones se rige durante su estancia por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables y en el presente Reglamento, estando sujeto al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar. Quedando además integrado a una antigüedad que es designada con el número ordinal progresivo.

ARTÍCULO 37.- El personal en instrucción además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables que emita el Comandante y Director tiene las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que se señale en la distribución de tiempo respectiva;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Participar en las actividades oficiales emanadas del Comandante y Director;
- IV. Desempeñar los servicios y comisiones que se le designe, y

V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

ARTÍCULO 38.- El personal administrativo y de la planta tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y las disposiciones que emita el Comandante y Director.

TÍTULO QUINTO

De la Admisión y del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

CAPÍTULO I

De la Admisión

ARTÍCULO 39.- Las actividades de admisión al Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones se realizan con base en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II

Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

ARTÍCULO 40.- La capacitación y perfeccionamiento del personal en instrucción del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 41.- La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

ARTÍCULO 42.- La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo y evaluarlo y en su caso, rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudio de la Unidad-Escuela.

ARTÍCULO 43.- La planeación tiene por finalidad establecer los objetivos de aprendizaje, los métodos y técnicas de enseñanza, así como determinar los métodos de evaluación con base en los planes y programas de estudio de la Unidad-Escuela.

ARTÍCULO 44.- La ejecución de la enseñanza tiene como objetivo desarrollar el contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

ARTÍCULO 45.- La evaluación académica tiene como propósito verificar el nivel de aprovechamiento del personal en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 46.- La evaluación del personal en instrucción se realiza en la forma siguiente:

- I. Apreciación de conocimientos y aptitudes adquiridas mediante su participación en clase, su desempeño en ejercicios y trabajos prácticos, y
- II. Aplicación de diversos exámenes.

ARTÍCULO 47.- Las evaluaciones que se aplican en el Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones son:

- I. Parciales, aquellas que se aplican al personal en instrucción para comprobar su grado de aprovechamiento en una o varias partes de cualquier materia.
- II. Finales, aquellas que se aplican a todo el personal en instrucción al término de cada materia y cubre la totalidad del programa.

ARTÍCULO 48.- Las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior, pueden ser:

- I. Escritas;
- II. Prácticas, o
- III. Una combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 49.- Para calificar todas las evaluaciones se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos incluyendo decimales; siendo la calificación mínima aprobatoria de seis punto cero puntos.

ARTÍCULO 50.- La calificación final de cada materia se integra de la manera siguiente:

- I. El promedio de las evaluaciones parciales constituye el 60% de la calificación, y
- II. El resultado de la evaluación final constituye el 40% de la calificación.

ARTÍCULO 51.- El personal en instrucción que utilice medios no lícitos para resolver un examen, será suspendido del mismo y calificado con cero.

TÍTULO SEXTO

De las Faltas, Bajas y Reingresos

CAPÍTULO I

De las Faltas de Asistencia Académica

ARTÍCULO 52.- Son faltas de asistencia académica las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad académica, teórica o práctica; las faltas de asistencia pueden ser:

- I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Comandante y Director de la Unidad-Escuela considere como tales, y
- II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 53.- Las faltas de asistencia académica se computan a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier materia:

- I. Son acumulables las faltas justificadas originadas por actos fuera del servicio, por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Comandante y Director considere como tales;
- II. Las faltas justificadas a clase motivadas por actos del servicio no son acumulables, y
- III. Las faltas injustificadas son acumulables.

CAPÍTULO II **De las Bajas y Reingresos**

ARTÍCULO 54.- Son causales de baja de los cursos que se imparten en el Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones para el personal en instrucción las siguientes:

- I. Concluir satisfactoriamente el curso respectivo;
- II. Reprobar el 40% o más del total de exámenes parciales en un mismo periodo de evaluación;
- III. Reprobar uno o más exámenes finales en el curso respectivo y no obtener promedio final aprobatorio;
- IV. Acumular el 30% de faltas injustificadas en una sola materia o el 5% en el conjunto de ellas durante el curso;
- V. Acumular el 60% de faltas justificadas en una sola materia o el 10% en el conjunto de ellas durante el curso;
- VI. Quedar comprendido en alguna de las causales de baja establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- VII. Solicitud del interesado que sea aceptada por el Secretario de la Defensa Nacional;

VIII. Estar comprendido en alguna de las categorías de inutilidad de acuerdo con las tablas anexas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y

IX. Acumular 12 días de arresto el personal de oficiales y 20 días de arresto el de tropa durante el curso, previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor.

ARTÍCULO 55.- Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del curso respectivo, se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste ante el Comandante y Director de la Unidad-Escuela lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

ARTÍCULO 56.- El personal en instrucción que cause baja de los cursos que se imparten en la Unidad-Escuela quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

CAPÍTULO III De los Reingresos

ARTÍCULO 57.- Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso al acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja de algún curso antes de terminar sus estudios es designado nuevamente para realizarlo.

TÍTULO SÉPTIMO De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 58.- El personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios en la Unidad-Escuela recibirá: Constancia de Asistencia correspondiente al curso que haya efectuado.

ARTÍCULO 59.- Los premios y recompensas que se otorguen al personal en instrucción del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones por el aprovechamiento en sus estudios son los siguientes:

- I. Figurar en el cuadro de honor durante el mes siguiente al periodo de evaluación en que haya obtenido un promedio de 8.5 puntos o más;
- II. Disfrutar de las franquicias extraordinarias que fije el Comandante y Director de la Unidad-Escuela;
- III. Recibir citación en la orden particular de la Unidad-Escuela, y

- IV. Premio y diploma al personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios y obtenga los tres promedios más altos durante su estancia en la Unidad-Escuela.

TÍTULO OCTAVO **De la Disciplina**

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 60.- Los arrestos que se impongan al personal en instrucción serán graduados por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos en vigor y se cumplirán a partir del momento en que se comunique dicho correctivo disciplinario.

ARTÍCULO 61.- El personal en instrucción que ostente grado jerárquico igual o superior al del docente, deberá guardar a éste las consideraciones que por su calidad y comisión merece.

ARTÍCULO 62.- El personal en instrucción que utilice medios no lícitos en la resolución de alguna evaluación, además de la sanción académica prevista en este Reglamento se le impondrá el correctivo disciplinario respectivo”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto a este Decreto.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.